

Montevideo, 2 de SETIEMBRE de 2015.-

**COMISION ASESORA EN MATERIA DE IMPORTACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES  
ALIMENTOS PARA PECES ORIGEN: BRASIL**

Esta Comisión aconseja acceder a la solicitud, siempre que la partida venga acompañada de una certificación de la Autoridad Sanitaria competente del país de origen que acredite que:

**Del País de Origen:**

- El Brasil es oficialmente declarado libre de Influenza Aviar
- Brasil está clasificado por la OIE como país de riesgo insignificante con respecto a Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).
- En Brasil existe un sistema oficial de vigilancia para la detección de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).
- La Encefalopatía Espongiforme Bovina y el Scrapie son enfermedades de declaración obligatoria.
- Los controles de importación de proteínas de origen de rumiantes de Brasil están basados en las directrices del Código Terrestre de la OIE.
- Existe un programa oficial de control de la Fiebre Aftosa con vacunación sistemática de los bovinos utilizando vacunas aprobadas según las normas de la OIE.

**De los Animales terrestres que dieron origen a éstos productos:**

- Fueron nacidos, criados y mantenidos hasta su faena en el país de origen.
- Proceden de zonas no sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria con especial referencia a Enfermedad de Newcastle, Influenza Aviar y Fiebre Aftosa.

**De los Establecimientos elaboradores:**

- Están habilitados por la Autoridad Oficial competente.
- Están autorizados por la Autoridad Sanitaria competente para exportar al Uruguay y sus productos son de libre venta en el país de origen.
- Cuentan con supervisión de la autoridad oficial competente.
- No están ubicadas en zonas sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.

**De los Productos:**

- Las materias primas de origen animal que se utilizan para la elaboración de los productos proceden de establecimientos habilitados por la Autoridad Sanitaria competente, cuentan con Inspección Veterinaria oficial y son originarias de zonas no sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria con especial referencia a Fiebre Aftosa.
- Proviene de animales que al momento de su faena fueron encontrados sanos y aptos para el consumo humano.
- Las harinas de carne, carne y hueso, hueso, hígado, sangre y chicharrón, empleadas en la elaboración del alimento, fueron tratadas previa reducción del tamaño de la partícula a un máximo de 50 mm, mediante proceso térmico con vapor saturado a una temperatura mínima de 133 °C durante un mínimo de 20 minutos a una presión absoluta de 3 bares.
- Los productos no contienen componentes de origen ovino.
- El alimento ha sido sometido, durante su elaboración, a un tratamiento tal que garantiza la destrucción de cualquier agente patógeno que afecte la salud animal.
- Los productos son empacados en envases de primer uso y las condiciones de manipulación, almacenaje, carga y transporte se ajustan a las condiciones de higiene y sanidad recomendadas internacionalmente, que aseguran las precauciones necesarias para evitar el contacto de los mismos con cualquier fuente potencial de contaminación.

**OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR:** Antes de poder disponer su comercialización o distribución, los productos deben ser descargados y almacenados en un depósito declarado por el interesado ante la Dirección General de Los Servicios Agrícolas, hasta tanto se proceda a la autorización por parte de esta Dirección.

NOTA: Los productos importados podrán ser sometidos a un examen de verificación de especie en un laboratorio oficial o acreditado.

Los requisitos solicitados se mantendrán vigentes en tanto no se modifique la situación sanitaria en el país de origen, o la calificación de riesgo de cualquiera de sus ingredientes, lo que será comunicado oportunamente.